

FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER
Nit. 900.443.337-2

ESTATUTOS

TITULO 1 **NATURALEZA Y DOMICILIO**

ARTICULO 1. La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denomina FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER con domicilio en la ciudad de Cali y su cede en CLL 18. No 28-59, TEL 326.9378 es una entidad sin ánimo de lucro bajo la case de fundación y su duración será indefinida.

ARTICULO 2. El objeto principal de la fundación es la creación de alternativas en el mercado laboral con el objetivo de prestarle bienestar, recreación y fortalecimiento cultural a la población, de interés general y de acceso a la comunidad.

CAPITULO II

Disposiciones del patrimonio

ARTICULO 3. El patrimonio de la fundación está constituido por \$ 30.000 cancelados por los Fundadores en partes iguales en el momento de la constitución.

ARTICULO 4. FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER, tendrá por objeto:

- La planeación, fomento y ejecución de actividades que propendan por el desarrollo de la comunidad asociada, mejorar la calidad de vida y el bienestar social dirigido a los sectores populares.
- Buscar apoyo a través de instituciones públicas y privadas para promover las actividades que le permitan subsistir.
- Realizar convenios con otras instituciones, en vivienda y promover la adquisición de la misma.
- Apoyo a los infantes con alimentación, educación, familia y madres cabeza de hogar.
- Adelantar por iniciativa propia o por contratación con otras entidades estudios que sirvan para elaborar diagnóstico de la niñez procurando impulsar y fomentar programas de mejoramiento y desarrollo de los niños.
- Apoyo a la comunidad desplazada por diferentes circunstancias.
- Realizar programas de capacitación y prevención en beneficio de la niñez y jóvenes de alto riesgo.
- Promover la formación integral de los niños jóvenes y adolescentes en edad escolar con miras a integrarlos a un proyecto de vida de acuerdo a las necesidades de la comunidad.
- Asistir a las madres cabezas de hogar en la capacitación empresarial adiestramiento en prácticas de oficio y labores para así fomentar el empleo.

OBJETIVOS

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

Realizar proyectos que permitan proporcionar bienestar social para la comunidad vinculada a la misma, a través de la generación de empleo por medio de la misma y apoyo a las personas desplazadas que puedan cumplir con dichas funciones.

-Establecer compromisos claros entre donantes y organización y familias que permitan permanencia y sostenibilidad del proyecto.

-Brindar la información y herramientas necesarias a la organización donante sobre nuestra labor.

- Invitar al donante a conocer el proceso y saber que se hace con su aporte.

- Crear el ambiente propio para el punto de encuentro o comunicación entre donante y afiliados.

-Realización y formulación de planes de vivienda y suministro de alimentación y medicamentos a las comunidades desplazadas por la violencia, buscando llenar las necesidades básicas.

-Suministro de alimentos a los niños escolares y adolescentes población materno infantil, preescolar y adolescentes adultos personas de la tercera edad desplazados por la violencia, prestar servicio general de albergue, capacitación y servicio en todo el ramo, la planeación, fomento y ejecución de actividades que propendan por el desarrollo de la niñez.

-Velar por la salud de los niños que padezcan de alguna enfermedad a través de instituciones públicas y privadas que presten dichos servicios.

-Promover planes de vivienda de interés social.

-Además de las anteriores para el cumplimiento de sus objetivos, todas las actividades conexas y complementarias que faciliten el cumplimiento de su objeto social.

TITULO II PERSONAS ASOCIADAS

ARTICULO 5. Serán fundadores de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER, sus

NOMBRE	CEDULA	DOMICILIO
DIANA LORENA CANO	38.556.077	CALI
CATALINA MONSALVE	43.865.193	CALI
KATHERINE CANO	31.714.684	CALI
JOSE ALBERTO PEÑA	1.130.633.855	CALI
NICOLAS CASTAÑO	15.431.387	CALI

fundadores:

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

Quienes han suscrito el acta de

miembros de la fundación, para el cual deberá llevar un libro de registros de fundadores y solo tendrán el carácter de todos quienes allí figuran inscrito.

ARTICULO 6. La junta directiva será el órgano máximo de autoridad, y este defenderá el cumplimiento de los fines por los cuales fue creada la fundación.

ARTICULO 7. La condición de aportante no lo hace parte de distribución de beneficios, teniendo en cuenta que la Fundación es una Entidad sin ánimo de lucro, que deberá reinvertir los excedentes de cada ejercicio.

ARTICULO 8. En caso de fallecimiento, los derechos que tenga el fundador fallecido quedaran a cargo de la junta directiva.

TITULO III

PATRIMONIO DE LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER

ARTICULO 9. El patrimonio de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER la constituyen todos los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título, con sus aumentos, valorizaciones etc., y aquellos ingresos provenientes de donaciones entidades públicas o privadas o de la venta de servicios o programas a personas naturales o jurídicas cuyos rendimientos serán reinvertidos en actividades o programas que desarrollen su objeto.

CAPITAL SOCIAL: La FUNDACION PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL CRECER se constituye con un capital inicial de TREINTAMIL (\$ 30.000) Producto de los aportes de cada uno de los fundadores, estos aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y que no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

ARTICULO 10. Para el cumplimiento de su objeto la fundación podrá adquirir, enajenar, gravar, bienes muebles, o inmuebles y administrarlos, podrá contratar, construir garantías, celebrar convenios interinstitucionales, promover la capacitación y prevención de todos los riesgos que afecten la calidad de vida de los menores.

ARTICULO 11. Promover la capacitación y la atención para menores madres cabeza de hogar, velar por el minusválido, el joven y el adolescente a igual que menores desamparados.

TITULO IV

ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 12. La representación legal y el manejo de la FUNDACION PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL CRECER este cargo del presidente y representante legal de la fundación.

ARTICULO 13. Constituye la junta directiva de Fundadores de la FUNDACION PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL CRECER todos los Fundadores quienes figuren en el libro de registro de la cual presidente de la asamblea será quien convoca a las reuniones por medio

de citación escrita y comunicación telefónica con ocho (8) días de antelación o cuando dé lugar a reunión extraordinaria.

De todas formas, la asamblea deberá reunirse ordinaria ente por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses del año respectivo la asamblea será presidida por un presidente nombrado por la mayoría de los asistentes quienes para instalarse deliberar válidamente deberán constituir un quórum de dos, mitad más uno de los miembros presentes, con excepción de su disolución y las reformas de estatutos, decisiones que para tener plena validez deben ser aprobados con el voto afirmativo de por lo menos 2/3 partes de los miembros presentes.

La junta directiva se reunirá extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o por iniciativa propia cuando concurren a ella la mitad más uno de los Fundadores, previa motivación.

ARTICULO 14. Son funciones de la asamblea general: nombrar directiva para un periodo de dos (2) años y a sus dignatarios

- Aprobar estatutos
- Aprobar los balances anuales y reformas de estatutos, declarar disolución y liquidación de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL CRECER, cuando las circunstancia y los estatutos lo indiquen.

ARTICULO 15. La junta directiva estará conformada por 5 Fundadores:

NOMBRES	CEDULA
DIANA LORENA CANO	38.556.077
CATALINA MONSALVE	43.865.193
KATHERINE CANO	31.714.684
JOSE ALBERTO PEÑA	1.130.633.855
NICOLAS CASTAÑO	15.431.387

ARTICULO 16. La junta directiva tendrá como funciones:

- Disponer las formas en que la FUNDACION PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL CRECER desarrollara su objeto social, los gastos programas e inversiones, y autorizar el presidente; para realizar actos y contratos de cuya cuantía exceda diez mil (10.000) salarios mínimos legales vigentes.
- Disponer sobre el porcentaje que haya que capitalizarse de los beneficios y rendimientos.

ARTICULO 17. El presidente de la FUNDACION PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL CRECER será nombrado por la junta directiva para periodos de dos (2) años y ejercerá sus funciones hasta que este cargo se supla nuevamente, el vicepresidente será quien reemplazará en sus faltas temporales o permanentes.

ARTICULO 18. Son funciones del presidente y vicepresidente

- Ser los representantes legales, llevar la presentación de la FUNDACION PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL CRECER ante toda clase de personas naturales o jurídicas, tanto las

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL

autoridades políticas y administrativas y podrá representar a la FUNDACION, judicial y extrajudicial pudiendo constituir apoderados especiales o generales.

- Nombrar y remover libremente a los empleados de la fundación.
- Celebrar contratos a nombre de la fundación, hasta una cuantía de diez mil (10.000) salarios mínimo-legales vigentes, con autorización de la junta directiva en cuantía superior.
- Abrir o manejar directamente o por conducto del tesorero de la fundación cuentas bancarias y de ahorro, girar sobre ellas, consignar, aceptar endosar, cancelar, cheques, recibir, suscribir letras, pagares, y en general todas las clases de instrumentos negociables y celebrar contratos comerciales de cambio.
- Ejecutar y hacer cumplir disposiciones de la junta directiva y condición de funcionario ejecutivo, tomar las decisiones y adelantar todas las gestiones necesarias para que la fundación cumpla con los objetivos administrando los bienes y velando por su conservación y rendimiento.

ARTICULO 19. Los miembros de la junta directiva ejercerán sus funciones con remuneración en casos especiales determinados por el representante legal.

El secretario llevara un libro de actas de reuniones de la junta directiva y de las asambleas de la fundación. Las actas de junta directiva serán firmadas por el presidente de asamblea y secretario.

ARTICULO 20. La fundación no hizo otros nombramientos, puesto que no da lugar a ello

TITULO V BALANCES

ARTICULO 21. La fundación hará un balance anual, que, debidamente estudiado y recomendado por la junta directiva, se presentará a consideración de la asamblea general

ARTICULO 22. DURACION. La fundación tendrá un término indefinido; pero podrá disolverse por concurrencia de algunas de las causales provistas en los estatutos.

TITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 23. Disuelta la fundación y por decisión de la asamblea General, se procederá a su liquidación por las personas que tenga el consejo, al momento de la disolución y después de pagar el pasivo existente, sus bienes o el producto de la venta de los mismos, según lo dispone la junta directiva pasará a ser propiedad de una entidad de beneficencia social debidamente reconocida y que desarrolle igual o similar objeto de la fundación disueltos o liquidados. se tomarán como causales de disolución.

ARTICULO 23A. La disolución deberá ser aprobada por la asamblea general, que precederá a nombrar el liquidador, fijándoles el periodo y el procedimiento.

ARTICULO 23B. serán causales de disolución en los siguientes casos:

- A. Cuando se cancele la personería jurídica
- B. Cuando entre en imposibilidad definitiva de cumplir el objeto para el cual fue creada

ARTICULO 23C. Cuando ocurra uno de los hechos previstos en los estatutos para su liquidación

ARTICULO 23D. En caso de disolución o liquidación de la FUNDACION PARA EL DEARROLLO EMPRESARIAL CRECER el remanente de su patrimonio, si lo hubiere

deberá ser destinado totalmente a otra fundación de igual o similar objeto social sin ánimo lucro

ARTICULO 24A. DOMICILIO. El domicilio será el municipio de Cali, calle 69 No 5-85 Pero cuando sea útil para el cumplimiento de sus fines podrá establecerse las selecciones en otros lugares del país.

ARTICULO 24. Funciones del tesorero, recaudar las donaciones o canon de servicios prestados, realizar los desembolsos emitidos por conceptos de las obligaciones.

ARTICULO 25. El secretario será la persona encargada de realizar todas las labores pertinentes como la organización de los documentos, emisión de documentos o citaciones etc.

ARTICULO 26. El representante legal de la entidad es el presidente

ARTICULO 27. Funciones del representante legal y presidente

- A. Velar por el buen funcionamiento de la fundación.
- B. Organizar las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- C. Convocar a reuniones cuando la situación lo amerite.

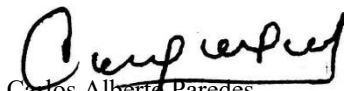
ARTICULO 28. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo el remate si lo hubiere pasara en calidad de donación a una entidad de beneficencia o cualquier otra sin ánimo de lucro.

TITULO VII EXCEDENTES

ARTICULO 29. Los excedentes que se generen en el resultado del ejercicio anual NO son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

Estos excedentes deberán reinvertirse en el cumplimiento del objeto de la fundación y/o en la adquisición de activos fijos, para lo cual mediante el acta de junta directiva anual, por medio de la cual se aprueban los estados financieros, deberá quedar por escrito la autorización para dicha reinversión.

Presidente



Carlos Alberto Paredes
CC No 16.609.923



Iván Felipe Canencio Puerta
CC No 94.380.255



Secretaria
Sirley Dayana Márquez Villegas
CC No 38.600.140



Francisco Heladio Moreno Montero
CC No 12.227.954



FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL